

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.520

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONALDIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA  
UNIVERSITARIA

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Patología general y enfermedades esporádicas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Patología general y enfermedades esporádicas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el R. D. de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación en este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «BOLETINES OFICIALES» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 4 de febrero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Química física, primero y segundo, y Electroquímica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el R. D. de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «BOLETINES OFICIALES» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 28 de enero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Convocando para su provisión, en propiedad, a oposición la cátedra que se cita en la Universidad que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Farmacia galénica y Técnica profesional y Legistación comparada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad

del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrían ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que

hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de enero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 44.—13 febrero 1947)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 322

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

## Envases para cerveza

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo con la dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de mayo de 1944 (B. O. del 6) ha resuelto autorizar con carácter general a la industria cervecera el cargo de las cantidades que a continuación se expresan en facturas o contratos de suministro, por los conceptos a) y b) de la Norma 3.ª de la citada Orden.

Por cada barril hasta 20 litros, 270'00 pesetas.

Por cada barril de 21 a 30 litros, 330'00 pesetas.

Por cada barril de 31 a 40 litros, 384'00 pesetas.

Por cada barril de 41 a 50 litros o más, 420'00 pesetas.

Por cada jaula de 24 batallas denominadas 2/3, 48'00 pesetas.

Por cada jaula de 48 botellas denominadas 1/3, 60'00 pesetas.

Por cada jaula de 24 botellas denominadas 1/3, 36'00 pesetas.

Botella grande denominada 2/3, 1'45 pesetas.

Botella pequeña denominada 1/3, 1'10 pesetas.

Los fabricantes reintegrarán al cliente estas cantidades, sin ningún descuento a la devolución de los envases, en condiciones de ser usados de nuevo.

Para los barriles será de aplicación el último párrafo de la citada Norma 3.ª después de transcurridos 60 días de plazo a partir de la recepción del servicio por el cliente: por lo tanto si no existiera causa de fuerza mayor el fabricante podrá suspender el suministro indefinidamente, debiendo poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Industria y Comercio (Secretaría General Técnica).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 13 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 323

Reparto de ACEITE, ARROZ ESPECIAL, AZUCAR y LONGANIZA (Chorizo) a ADULTOS y de ACEITE, ARROZ ESPECIAL, CHOCOLATE, LONGANIZA (Chorizo) y AZUCAR a INFANTILES, correspondiente a la semana n.º 8 comprendida entre los días 17 al 22 del actual.

#### ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 8.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 8.—200 grs. ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 8.—100 grs. AZUCAR por persona al precio de 0'55 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 8.—100 grs. de LONGANIZA (chorizo) por persona al precio de 2'10 ptas. ración.

#### INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 8.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 8.—200 grs. ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 8.—100 grs. de CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón V de la semana n.º 8.—100 grs. LONGANIZA (chorizo) por persona al precio de 2'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de la semana n.º 8.—100 grs. AZUCAR por persona al precio de 0'55 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 5'05 ptas. ración para ADULTOS y la de 6'05 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 15 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 314

#### COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

No habiéndose producido, en el plazo que al efecto se señaló, reclamación alguna contra el Escalafón revisado con referencia al primero de enero del corriente año, del Cuerpo de Empleados administrativos de esta Corporación, la Comisión Gestora de la misma en sesión celebrada el día de la fecha, acordó aprobarlo con carácter definitivo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los correspondientes efectos.

Palma 7 de febrero de 1947.—El Presidente, Fernando Blanes.—P. A. de la C. G.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 337

Subasta para enajenar la finca propiedad de la Excm. Diputación provincial, denominada «Puig dels Bous»

De conformidad a lo acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día 7 del mes que rige y no habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo que se señala en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 12.517 correspondiente al 11 del corriente mes, se anuncia pública subasta para enajenar la finca de su propiedad denominada «Puig dels Bous» cuya enajenación se regulará por las siguientes condiciones:

1.ª La finca «Puig dels Bous» objeto de licitación, radica en el término municipal de esta ciudad, punto denominado «Son Anglada» con una extensión superficial de 7.762 metros cuadrados. Linda por el N. con tierras de herederos de Don Antonio Font y Don Antonio Roig; por el E. con las de Don José Nadal y Don Juan Carbonell y de Don Antonio Roig; y con el camino de establecedores; y por el O. con terrenos de herederos de D. Antonio Font y Don Pedro Vila.

En estos terrenos está construida la casa de campo aneja a la Casa provincial de la Infancia y fué adquirida mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad Don Gabriel Oliver en 13 de noviembre de 1863.

2.ª La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de este Palacio provincial, dando comienzo a las doce horas del primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de veinte días, también hábiles, que transcurra una vez aparezca inserto el pertinente anuncio en el Boletín Oficial del Estado; durante cuyo plazo de veinte días hábiles, de 10 a 13, podrá ser examinada la titulación de la finca en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

3.ª La Mesa que ha de intervenir en la subasta estará presidida por el señor Presidente de esta Diputación o Gestor en quien delegue, otro Gestor designado por la Corporación y el Sr. Notario de turno, que autorizará el acto.

4.ª Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de clase 6.ª (450 ptas.) o póliza equivalente, llevando además adherido un sello provincial de dos pesetas. En ellas deberá constar con toda claridad, el nombre, vecindad y domicilio del licitador; el precio ofrecido, en letras y guarismos; que el proponente acepte todas y cada una de las condiciones de este pliego; en su caso, la forma y plazos de pago de la cantidad ofrecida, cuando se pida aplazamiento de parte del precio; la fecha; y la firma y rúbrica del licitador.

Tales proposiciones se admitirán en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación durante los días hábiles que precedan al de celebración de la subasta, debiendo presentarse durante las horas 10 a 13 bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se continuará «Proposición para optar a la subasta anunciada para enajenación de la finca Puig dels Bous».

5.ª En sobre aparte, abierto, deberá acompañarse el resguardo del depósito provisional constituido y la cédula personal del licitador.

6.ª Si alguno de los licitadores formulara propuesta en representación de otra persona o entidad, deberá acompañar poder bastanteado por cualquier abogado en ejercicio del Ilre. Colegio de Abogados de esta capital.

7.ª El tipo de licitación es el de setecientas cuarenta y dos mil ochocientas pesetas (742.800).

No se admitirá propuesta alguna que no cubra la valoración asignada a la finca; pero podrán aceptarse las que soliciten aplazamiento en el pago de parte del precio, siempre que el primer plazo, que en todo caso deberá satisfacerse en el momento de otorgar la pertinente escritura, alcance, por lo menos, al cuarenta por ciento del precio ofrecido.

En caso de precio aplazado, si el licitador no hiciera efectivo cualquier plazo en la fecha señalada, la finca revertirá al patrimonio provincial, quedando a beneficio de la Corporación las cantidades por el rematante satisfechas.

8.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir en la Depositaria de fondos provinciales, fianza provisional por la suma de treinta y siete mil cuatrocientas y cuarenta pesetas (37.440), equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación.

Si algún presunto licitador, después

de constituir la fianza provisional no formulara propuesta o la que presente no fuera declarada admisible, el depósito constituido sufrirá descuento del 10 por 100 en el momento de su devolución, cuyo descuento ingresará en fondos provinciales a favor de los Establecimientos benéficos dependientes de esta Diputación.

9.ª La subasta será adjudicada provisionalmente por la Mesa a favor del mejor postor, siempre que su propuesta se hubiere formulado con arreglo a las condiciones prevenidas.

10.ª Si entre las propuestas admitidas hubiera dos o más formuladas por la misma cuantía, más ventajosa que las restantes, se resolverá el empate por pujas a la llana, en el propio acto, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

11.ª La adjudicación definitiva la acordará la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en la primera sesión que celebre una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles que para reclamar contra la adjudicación provisional y acto de la subasta está establecido.

12.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio, cuantos origine la celebración de la subasta y todos los que se motiven para formalizar los correspondientes contratos, traspasar e inscribir a su favor la finca que se enajena.

13.ª El contrato será a riesgo y ventura del rematante, que en ningún caso podrá pedir la rescisión del mismo, ni alteración de los precios ofrecidos.

14.ª Salvo lo establecido en la condición 7.ª, el precio ofrecido deberá ser satisfecho en el momento de otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa, que se formalizará en el despacho del Sr. Presidente de esta Diputación por el Sr. Notario de turno al efecto designado, en la fecha y hora que oportunamente se señalará, y de las que se dará noticia al adjudicatario. Si éste dejara de concurrir al acto sin causa que debidamente lo justifique, o no diera cumplimiento a las condiciones establecidas, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con pérdida de la fianza y demás efectos legales.

15.ª Los licitadores se entienden renuncian a todo fuero o privilegio, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia, que fueran competentes.

16.ª En todo lo no establecido en las precedentes condiciones regirá, como supletorio, el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Palma 17 de febrero de 1947.—El Presidente, Fernando Blanes.—P. A. de la C. G.—El Secretario, S. Puente.

\*\*

Núm. 335

#### DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—Como consecuencia de la aprobación por el Ministerio de Trabajo con fecha 3-II-1947 de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la industria maderera (B. O. del Estado n.º 40, fecha 9-II-47) debo poner en conocimiento general el art. 66 que a continuación se copia:

«El Contrato de Trabajo podrá ser verbal o escrito. Se formalizarán en todo caso por escrito los ajustes a destajo de los obreros de monte, suscribiéndose cuatro ejemplares: Uno para cada parte contratante, otro que se depositará en la Delegación Local de la Organización Sindical, y el cuarto que deberán remitir las Empresas al Distrito Forestal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y cumplimiento de todos los industriales madereros.

Palma, 17 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, José Capell.

\*\*

Núm. 312

#### SINDICATO VERTICAL DE LA PIEL

##### CIRCULAR NÚMERO 110

Dispuesto por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 10 de enero de 1947 (B. O. del E. n.º 16 del 16 de enero de 1947) la libertad de contratación y precios de los cueros vacunos y

equinos, curtidos procedentes de los mismos y manufacturas derivadas, derogándose el artículo 19 de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1943 (Boletín Oficial número 227) que prohibía el empleo de piel vacuna curtida en actividades distintas de la fabricación de calzados y debiendo procederse por el Sindicato Vertical de la Piel a la expedición de credenciales a favor de las industrias consumidoras, se hace necesario la fijación de cupos para aquellas actividades que por no poder emplear curtidos vacunos no los tenían asignados hasta la fecha. A estos efectos este Sindicato Vertical dispone lo siguiente:

1.º Los fabricantes de artículos de viaje y marroquinería que con anterioridad al año 1939, viniesen empleando en su industria curtidos vacunos, deberán solicitar del Sindicato Vertical de la Piel la fijación del cupo correspondiente, a los efectos de expedición de la credencial de compradores de curtidos, sin cuyo documento todas las compras de curtidos vacunos y equinos, así como la confección de manufacturas con dichos curtidos serán considerados ilegales y sancionados en la forma dispuesta por la Orden Ministerial de referencia.

2.º La documentación necesaria para la fijación del cupo correspondiente es la siguiente:

A) Industrias instaladas con anterioridad al día 9 de septiembre de 1939.

a) Recibo de contribución o certificación de la Delegación de Hacienda de haber tributado por el concepto correspondiente, en cualquiera de los ejercicios comprendidos entre 1935 y 1939, ambos inclusive.

b) Certificación de la Delegación de Industria de haber sido autorizada la reanudación de sus actividades. Aquellas industrias que no hubiesen suspendido el trabajo durante los años citados hasta la actualidad, habrán de presentar certificación de la Delegación de Hacienda de haber tributado ininterrumpidamente hasta el momento actual, con expresión del concepto tributario.

c) Recibo de contribución industrial del 4.º trimestre de 1946.

d) Declaración presentada a la Caja Nacional de Subsidios Familiares, correspondiente al 4.º trimestre de 1946, o mes de noviembre del citado año.

e) Facturas originales de compras de curtidos vacunos durante el trienio 1933-35 y 1937-39.

f) Declaración Jurada ajustada al modelo n.º 1

B) Industrias instaladas con posterioridad al día 9 de septiembre de 1939.

a) Autorización de instalación expedida por la Delegación de Industria correspondiente y copia de la memoria descriptiva que sirvió para solicitar dicha autorización.

b) Recibo de contribución industrial del 4.º trimestre de 1946.

c) Declaración presentada a la Caja Nacional de Subsidios Familiares, correspondientes al 4.º trimestre de 1946 o mes de noviembre del citado año.

d) Declaración Jurada ajustada al modelo adjunto n.º 2.

3.º La petición unida a los documentos citados en el apartado 2.º deberá ser remitida por los interesados al Jefe Provincial del Sindicato de la Piel.

4.º Los Jefes Provinciales del Sindicato de la Piel revisarán los documentos antes citados y harán un detenido informe especialmente en lo que se refiere a los datos que consten en la Declaración Jurada. Toda esta documentación será remitida al Sindicato Vertical, Servicio de Estadística.

5.º Aquellos industriales que en el plazo de quince días no presentasen la documentación correspondiente, a reserva de los certificados oficiales que no hubiesen podido ser expedidos en dicho plazo, se considerará que renuncian a sus derechos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 7 de febrero de 1947.—El Jefe Nacional, P. A. El Secretario Nacional.—Firmado: Aloy Guerra.—Camarada Jefe Provincial de este Sindicato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 1947.—El Jefe del Sindicato Provincial, Bartolomé Amengual.

\*\*

Don José María de Haro Salvador, Magistrado de Trabajo en Comisión de Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Juan Pol Payeras, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta. Para el remate de los mismos se señala el día 20 de marzo próximo a las 11 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Olmos, 64, 1.º

#### Bienes que se subastan

Dos bancos de carpintero, valorados en setenta pesetas. Dos sierras del mismo oficio valoradas en diez pesetas. Dos garlopas, valoradas en diez pesetas. Doce aros de rueda de carro valorados en veinte pesetas.

#### CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª Que no se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece.

2.ª Las posturas serán sin sujeción a tipo de subasta y se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, en la calle P. Alcántara Peña 4 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José M.ª de Haro—Ante mí.—El Secretario, Juan Mulet.

#### Núm. 310

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra Don Bartolomé Pizá Vidal, sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 20 de marzo próximo a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Olmos, 64, 1.º

#### Bienes que se subastan

Un comedor compuesto de mesa, aparadora y seis sillas, estilo moderno valorado en trescientas pesetas.

#### CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de bienes que sirvan de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en la calle de 31 de Diciembre número 84 de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José M.ª de Haro.—Ante mí.—El Secretario, Juan Mulet.

#### Núm. 311

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra D. Jaime Ramis Roca, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, con rebaja de 25 por 100 sobre los precios valorados, por tratarse de segunda subasta. Para remate de los mismos se señala el día 20 del próximo mes de marzo a las 10.30 de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Olmos, 64, 1.º

#### Bienes que se subastan

Un aparato de radio Telefunken de cinco lámparas valorada en mil pesetas. Seis mesitas de velador de madera, pintada de rojo valoradas en ciento veinte pesetas, ocho sillas de madera pintadas de rojo con asiento y respaldo mullidos tapizadas de lana, valoradas en quinientas pesetas. Nueve sillones de mimbre y nueve banquetas para bar americano, valoradas en trescientas cincuenta pesetas.

#### CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder en remate a un tercero.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, con la rebaja del 25 por ciento por tratarse de segunda subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en la Avenida Antonio Maura 34, de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José M.ª de Haro.—Ante mí.—El Secretario, Juan Mulet.

#### Núm. 298

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

#### Ampliación de industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Sebastián Garau Boyer en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de hormas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Sebastián Garau Boyer para ampliar su industria de fabricación de hormas en esta Ciudad, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos que se refieren las Normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

#### Núm. 299

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Pedro Barceló Mestre en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de harinas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe del Servicio Nacional del Trigo.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Don Pedro Barceló Mestre para ampliar su industria de fabricación de harinas en María de la Salud, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

#### Núm. 300

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Juan Ordinas Rotger en solicitud de autorización para ampliar su industria de imprenta y litografía, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación

establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Don Juan Ordinas Rotger para ampliar su industria de imprenta y litografía en esta ciudad, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

3.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica, permita modificar la resolución.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

#### Núm. 302

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Juan Torrent Torres, en solicitud de autorización para ampliar su industria de bisutería, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Don Juan Torrent Torres, para ampliar su industria de bisutería en Ciudadela, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Queda supeditado el funcionamiento del grupo generador a la posibilidad de suministro de combustibles apreciadas por el Organismo correspondiente.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palma de Mallorca 3 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

#### Núm. 316

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora y arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Excm. Corporación, se hace público a los efectos prevenidos, que el día 12 de marzo próximo venidero, a la hora doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de las obras de pavimentación asfáltica de la calle de Juan Alcover (entre Honderos y Héroes de Manacor) del Ensanche de esta Ciudad, arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente, cuyo tipo de subasta en baja es de ochenta y cuatro mil quinientas ochenta y siete pesetas con diez céntimos (84.587'10).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 ptas.); además deberán llevar el sello Municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a

las doce de la mañana en la Secretaría de esta Excm. Corporación a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta las doce horas de la mañana del día anterior al señalado para la apertura de los pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más proposiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efecto indistintamente para cada una de aquellas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de mil seiscientas noventa y una pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.691'74) equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta el cual habrá de ser ampliado por el rematante, hasta la cantidad de tres mil trescientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos (3.383'48), cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplear en las obras de referencia, los obreros que sean útiles para los trabajos que tenga que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione, cuyo número no excederá del treinta por ciento de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Decreto de 2 de julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la que no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada definitivamente por la Gestora.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la Contribución Industrial, Derechos Reales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma de Mallorca a 13 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll, rubricado.

#### Modelo de proposición

En papel de Clase 6.ª (cuatro pesetas cincuenta céntimos)

Don ..... domiciliado en ..... calle de ..... provisto de cédula personal que exhibe expedida en ..... bajo el número ..... Tarifa ..... clase ..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las Obras de Pavimentación asfáltica de la calle de Juan Alcover (entre Honderos y Héroes de Manacor) y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. .... correspondiente al día ..... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de ..... (en letras) ..... sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el Apartado letra A del artículo 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos que señalados por los Organismos Oficiales del ramo respectivo, rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Las proposiciones serán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán:

Proposición para optar a la subasta de las Obras para la Pavimentación Asfáltica de la calle Juan Alcover (entre Honderos y Héroes de Manacor).

#### Núm. 320

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 20 de septiembre último, se anuncia pública subasta para la contratación de las obras de suministro y colocación de tubería de conducción, lo mismo la de traida del agua a Palma que la del recinto de alumbramiento (incluyendo en ambas las piezas especiales correspondientes) que forma parte del proyecto general de alumbramiento y captación de aguas en Pont d'Inca y su conducción a Palma.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad a las doce horas del día 21 de marzo de 1947, por medio de pliegos cerrados que contendrán las proposiciones (ajustadas al modelo que se inserta al final) que deberán presentarse hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo para la subasta es de un millón

ochocientos veinte y seis mil setecientas cuarenta y una pesetas con veinte y un céntimos (1.826.741'21) y para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Caja Municipal la suma de treinta y dos mil cuatrocientas una pesetas con doce céntimos (32.401'12) en concepto de fianza provisional.

Las demás condiciones a que ésta ha de sujetarse estarán de manifiesto a disposición de los presuntos licitadores en las oficinas municipales.

Palma de Mallorca, 11 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

#### Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., domiciliado en....., de edad..... años, provisto de su cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en....., enterado de las condiciones facultativas económicas, especiales y demás disposiciones aplicables a las obras de..... me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas, sujetándome en un todo a las condiciones y preceptos reguladores de la contrata.

(Fecha en letras y firma entera)

Al pie de cada proposición se hará constar, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve que: las remuneraciones mínimas por jornada legal y por horas extraordinarias que percibirán los obreros que se emplean en esta obra son las que para su oficio y categoría están señalados en la Reglamentación nacional respectiva o hayan sido fijados por las autoridades u organismos competentes.

(Firma del proponente)

En el sobre o carpeta que las contenga se anotará: «proposición para optar a la subasta de las obras de suministro y colocación de tubería de conducción lo mismo la de traída del agua a Palma que la del recinto de alumbramiento (incluyendo en ambas las piezas especiales correspondientes) que forma parte del proyecto general de alumbramiento de aguas en Pont d'Inca y su traída a Palma.»

Núm. 315

#### AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia el presupuesto Municipal ordinario para el corriente año de 1947, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Costitx a 10 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Acordada por la Comisión Gestora Municipal la prórroga de las Ordenanzas Municipales que han regido para el ejercicio de 1946, para el actual de 1947, se hace saber que el expediente al efecto tramitado estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, empezando a contar el mismo a partir del siguiente día al de la inserción del presente edicto en B. O. de la provincia.

Costitx a 10 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 317

#### AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público, con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación del presente, durante cuyo plazo y 8 días más podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1945.

Campos del Puerto a 12 de febrero de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 318

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA  
Llevada a término la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1946; queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días

hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Santa María, 12 de febrero de 1947.—El Alcalde, Rafael Serra.

\*\*

Núm. 319

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

##### Subasta

Por acuerdo de la Corporación municipal se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de la 1.ª etapa de las de urbanización de la Plaza de la Explanada de esta Ciudad.

Tipo de subasta: 55.921'40 pesetas.

Fianza provisional: El 2 por 100 del anterior.

Fianza definitiva: El 4 por 100.

Comienzo de las obras: A los quince días siguientes de la adjudicación definitiva.

Terminación de las obras: En el plazo máximo de cuatro meses a partir de la expresada fecha.

Presentación de pliegos cerrados y lacrados: En el término de veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Secretaría municipal, y hasta las trece horas.

Celebración de la subasta: Al día siguiente hábil de la terminación del período de veinte días determinado para la recepción de pliegos, a la misma hora.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su debido examen y estudio por las personas a quienes interese esta subasta.

Mahón, a 7 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Victori.

\*\*

Subasta obras reconstrucción fachada y pisos del Teatro Principal que dan a la calle Deyá

La Corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 del actual, acordó contratar, por medio de subasta pública, la ejecución de las obras que se señalan en el epígrafe.

El tipo de subasta se fija en la cantidad de *diecisiete mil novecientos ochenta pesetas con sesenta y seis céntimos*.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es el 2 por 100 del tipo de la misma y la definitiva el 4 por 100.

Las obras deberán iniciarse a los quince días siguientes a la ejecución definitiva de la subasta y quedar terminadas en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la expresada fecha.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados. En el término de veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas, los licitadores presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus pliegos cerrados y lacrados, adjuntando resguardo de constitución del depósito provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del período de veinte días determinado para la recepción de pliegos, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas con sujeción a las cuales se celebrará la subasta, así como el modelo de proposición para optar a ella, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los veinte días señalados para la recepción de pliegos.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Mahón, a 7 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Victory.

\*\*

Núm. 306

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Edicto.—Anunciando concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Algaida.

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Algaida, vacante por renuncia de D. Juan Oliver Mulet que lo desempeñaba, por el presente se anuncia el correspondiente concurso para su provisión de conformidad con lo establecido en el Título IV, en relación con el III del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz y sustitutos de los mismos de 24 de mayo de 1945, para lo cual, los solicitantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, en el Juzgado de Instrucción número 1 de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación

del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A este concurso podrán concurrir todos los aspañoles, varones, de estado seglar que hayan cumplido la edad de veintitrés años, que sean naturales de Algaida o lleven dos años al menos de residencia en el mismo, que hayan observado intachable conducta moral y político social y gocen de gran prestigio y respeto y no se hallen comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el citado Decreto.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales sobre conducta moral y político social observada por el solicitante en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Los solicitantes podrán acompañar, asimismo, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Juez de Instrucción publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de solicitantes a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se crean oportunas, contra aquellos, las que serán presentadas en dicho Juzgado.

Palma 13 febrero de 1947.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.—El Presidente, Enrique F. Alvarez.

\*\*

Núm. 264

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 4.—S. S. Ilmo. Señor Presidente: D. Enrique Fernández Alvarez.—Magistrados: D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García y D. Francisco de P. Blanes Santonja.—En la ciudad de Palma de Mallorca a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número Dos de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como apelante y demandante D. Rafael Ramis Mayol, Procurador, vecino de esta ciudad, en el concepto de Administrador de D.ª Josefa Sabrafen Enseñat, representado por el mismo y dirigido por el Letrado D. Juan Mulet, y de la otra, como apelados y demandados Ana Puig Marroig, viuda, sin profesión y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Miguel Llambias y dirigida por el Letrado D. José Llambias, Tomás Flexas Juan, propietario, vecino de Andraitx, representado por el Procurador D. Antonio Jaume y dirigido por el Letrado D. José Enseñat, Antonio Oliver Villalonga, industrial y vecino de Valencia, no personado en esta instancia, por su propio derecho los tres demandados apelados expresados, Miguel, Andrés, Jerónima y Juan Llambres Moyá y Jerónima Company Campins, herederos de don Bartolomé Moyá Horrach, o sus sucesores desconocidos, declarados en rebeldía; sobre reposición de una pared medianera de fincas urbanas.

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por el demandante recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo los apelados Ana Puig Marroig y Tomás Flexas Juan, sin que se hayan personado los demás demandados, y seguido el recurso por sus trámites, se celebró la vista con asistencia de las partes personadas.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.

Considerando: Que conforme determina el párrafo último del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la sentencia que se dicte en los juicios de me-

nor cuantía que confirme o agrave la de Primera Instancia, deberá contener condena de costas al apelante.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, con imposición de las costas de este recurso al apelante. Publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo prescrito en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno; y notifíquese esta resolución a los demandados no personados en esta instancia en la forma prevenida en el artículo 769 y siguiente de la Ley procesal civil, salvo que la parte actora dentro del término de tercero día pida se les notifique personalmente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Fernández Alvarez.—Cayetano R. de los Ríos.—Francisco de P. Blanes Santonja.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo prevenido en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, y para que sirva de notificación a los demandados no personados en esta instancia, Antonio Oliver Villalonga, y Miguel, Andrés, Jerónima y Juan Llambres Moyá y Jerónima Company Campins, herederos de Bartolomé Moyá Horrach, o sus sucesores desconocidos, libro el presente testimonio que firmo en Palma a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

\*\*

Núm. 308

Antonio Riudavets Villalonga, Presidente del Consejo de Familia de los señores Antonia y Francisco Riudavets Villalonga.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado por el citado consejo, se saca a la venta en pública subasta, una sexta parte proindivisa perteneciente a los expresados menores, de una porción de terreno situada en el camino de Binialmaya de este término. Cuya subasta tendrá lugar el día veinticinco del actual, a las once horas en la casa situada en la calle del Vicario Fuxá de esta villa; estando los títulos y pliego de condiciones de manifiesto en la citada casa para los que quieran interesarse en ella.

Mercadal 11 febrero 1947.—Antonio Riudavets.

\*\*

Núm. 313

#### JUNTA ECONOMICA

##### DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de artículos necesarios para este Hospital y mes de marzo próximo, se hace saber para cuantos lo deseen pueden presentar sus ofertas todos los días laborables, de 9 a 12 horas de la mañana, en la Administración de este Establecimiento, donde tendrán a su disposición el Cálculo de Necesidades y pliegos de condiciones hasta las 12'30 horas del día 26 del actual, en que se procederá a la adjudicación de los expresados artículos.

Mahón, 12 febrero de 1947.—El Secretario, José Lozano Gavilán.—V.º B.º—El Presidente, B. Sampol.

\*\*

Núm. 321

#### CAJA DE PENSIONES

##### PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 5.601 de Ahorro a la Vista de la Sucursal de Ibiza, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anulada, expidiéndose al titular nuevo ejemplar.—El Delegado General de Baleares.